

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

CARITAS DIOCESANA

**DESARROLLO DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMO UN DERECHO, DENTRO DEL PLAN
DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS**

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social, de 11 de noviembre de 2024, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a CARITAS DIOCESANA, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución para el desarrollo del PROGRAMA SOCIAL DE ALIMENTACIÓN COMO UN DERECHO, DENTRO DEL PLAN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), a favor de CARITAS DIOCESANA con N.I.F. R3900768G.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.485.04.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre

Firma 1: **12/11/2024 - Carmen Arce de la Torre**

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AR653p8eNencHnB81XtdPKDJLYdAU3n8j



ANEXO.**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

Dignificar y normalizar el acceso al Derecho a la Alimentación, desde acciones encaminadas a garantizar la participación, la autonomía, la inclusión y la corresponsabilidad de las personas.

Favorecer la comprensión de necesidades básicas desde un enfoque integral, no reduccionista, que propicie el debate sobre el derecho a una alimentación saludable, inclusiva y sostenible, dentro de una economía solidaria y social, e involucrando a todos los agentes implicados y a las administraciones públicas.

Para la consecución de este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Dar respuesta a las necesidades básicas de las personas / familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social a través de tarjeta monedero.
- Favorecer el conocimiento, la reflexión y la capacidad de debate de todos los agentes de Cáritas en relación al Derecho a la Alimentación y a la dignificación de las ayudas desde un enfoque justo, responsable, ecológico y sostenible.
- Implementar estrategias que den respuesta a las necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, desde el cuidado de la dignidad, la autonomía y la normalización.
- Ofrecer acogida y acompañamiento personalizado para una intervención de calidad a las personas en situación de vulnerabilidad social.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar, entre las descritas en la memoria, están enfocadas al cumplimiento de cada uno de los objetivos descritos anteriormente:

- Servicio de acogida y atención personalizada.
- Entrevistas periódicas individualizadas.
- Expedición de tarjetas monedero para la cobertura de las necesidades básicas que posibiliten la adquisición de alimentos básicos, productos de higiene personal y del hogar.

La implementación del programa se llevará a cabo por personal de atención directa: trabajadora social Dña. Nieves Martínez Tapia, con dedicación semanal de 15,03 horas, según consta en la memoria de fecha 9/05/2024.



Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia y autorizados por el órgano gestor de la subvención; no siendo admitidos gastos que correspondan a cambios que se informen con posterioridad o que no hayan sido autorizados por el órgano gestor

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado Únicamente se podrán incluir gastos correspondientes a salario base, Seguridad Social, IRPF y sus correspondientes liquidaciones proporcionales. En ningún caso, se considerarán subvencionables las indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

A estos efectos, se entenderá que el concepto unitario de salario, definido en el artículo 26.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se descompone en salario base y complementos salariales. Únicamente podrán relacionarse con esta subvención (tanto en lo relativo al coste total como en lo que se refiere al importe concedido) el salario base, el complemento vinculado a la antigüedad y, en caso de haber sido aprobados y en los términos de dicha aprobación, los gastos de desplazamiento; no pudiendo incluirse ningún otro complemento salarial, sea cual fuere su denominación.

Tampoco podrán relacionarse con esta subvención las definidas en el apartado 3 del citado artículo 26 como cantidades salariales percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

La categoría profesional de los trabajadores con cargo a la subvención, que será coincidente con el contrato laboral o en su caso la variación debidamente comunicada y firmada por el trabajador y el contratante, deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución, debiendo coincidir el mismo con la justificación económica

En lo referente al párrafo anterior, si se ha producido una variación en dicho contrato deberá aportar a este órgano gestor la variación que la Entidad debió comunicar al trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio. Dicha modificación implicará el correspondiente reflejo en las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho trabajador, que asimismo deberá acreditar. En caso de no coincidir la categoría profesional prevista con la presentada en la justificación, no podrá financiarse a cargo de esta subvención.



El gasto de personal no podrá superar el 40% de la subvención. Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando éstos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

2. Gastos corrientes: gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado conforme al apartado 6 de la memoria aportada por la entidad en fecha 09/05/2024, en el que se incluyen los gastos de alimentación, higiene personal y limpieza del hogar financiados a través de tarjeta monedero.

3. Informe auditor.

4. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

5. Gastos indirectos (máximo 5%. del total)

Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración. No imputados en este programa.

Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.
5. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.



6. Gastos de personal siguientes:

- Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.
- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.

7. No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

Cualquier modificación de las profesionales que implementen el programa deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la circunstancia. En ningún caso podrán sustituirse por otras profesionales con distinta categoría y cualificación a la aprobada en la resolución de concesión de la subvención, salvo justificación por el organismo competente de la imposibilidad material de contratación de personas trabajadoras con esa cualificación profesional, en cuyo caso la trabajadora sustituta deberá contar con cualificación profesional que le permita realizar las actividades de implementación del programa.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2025).

Se excepcionará el gasto del Informe auditor que podrá ser dentro del primer mes del año 2025.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.



6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación nominal de las personas beneficiarias incluidas en el programa y el número PIN de la tarjeta monedero asignada a cada una de ellas, criterios de selección y perfil de las mismas; personas vinculadas a cada titular (unidad familiar) y gasto total ocasionado por cada unidad familiar, así como criterios de determinación de la cantidad económica de las tarjetas. Descripción del desarrollo del programa, de las actividades previstas/realizadas y beneficios e inconvenientes que ha planteado el uso de las tarjetas monedero, así como el grado de satisfacción de los agentes implicados. Análisis comparativo de los resultados obtenidos frente a los esperados.

B) Memoria justificativa del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención. El coste de personal imputado a la subvención no podrá superar el 40% de la subvención.

La memoria económica además incluirá:

- Certificado del representante de la entidad que declare que la selección de las familias para su inclusión en el programa se ha realizado conforme a la metodología descrita en la memoria aportada el 9/05/2024 por la entidad.
- Certificado del representante de la entidad que declare que todos los productos que han sido comprados por las familias beneficiarias, con la tarjeta monedero, corresponden a los productos objeto de subvención, esto es productos de alimentación básica, productos de higiene personal y del hogar.
- Declaración responsable del representante de la entidad de que todas las facturas imputadas a la subvención y que se corresponden con la carga a las tarjetas monedero han sido entregadas y revisadas por el auditor para realizar el correspondiente informe de justificación.

C) CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR, que deberá ajustarse a los dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Gasto que podrán imputar a esta subvención.

Firma 1: **12/11/2024 - Carmen Arce de la Torre**

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AR653p8eNencHnB81XtdPKDJLYdAU3n8j



El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas en relación con los gastos realizados por cada uno de los beneficiarios de la tarjeta monedero que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa " que se ajustará al modelo siguiente:

PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO	FECHA VALOR JUSTIFICANTE DE PAGO

b) Que ha comprobado que las facturas justificativas del gasto con la tarjeta monedero corresponden a productos de alimentación básica, de higiene personal y del hogar.

c) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales

d) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

e) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución.

f) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

g) Que las facturas corresponden a los conceptos de los gastos subvencionados detallados en la presente nominativa (alimentación, higiene personal y limpieza del hogar).

h) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

Firma 1: **12/11/2024 - Carmen Arce de la Torre**

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AR653p8eNencHnB81XtdPKDJLYdAU3n8j



i) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social con código de cotización en Cantabria en la categoría que figura en la memoria aportada y al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto y no está imputado a cualquier otra subvención, contrato, convenio o concierto suscrito con cualquier administración.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

La justificación será realizar de acuerdo a la memoria aportada y como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2025.

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

Firma 1: 12/11/2024 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AR653p8eNencHnB81XdPKDJLYdAU3n8j



9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- EXCESO DE FINANCIACIÓN

Como así dispone la Ley de subvenciones de Cantabria en su Artículo 13.d) las entidades están obligadas comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”

Por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 34 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio:

- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
- No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Firma 1: 12/11/2024 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AR653p8eNencHnB81XtdPKDJLYdAU3n8j

